



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

## Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 181-2023-CPP

Paíta, 12 de diciembre de 2023

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, la donación de los Sublotes A1 y A2 inscritos en las partidas N° 11271773 y N° 11271774, respectivamente, a favor de la Marina de Guerra del Perú; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2015, la Municipalidad Provincial de Paíta y la Marina de Guerra del Perú suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional, siendo uno de los compromisos a cargo de la Municipalidad, tramitar la donación a título gratuito a favor de la Marina del sub lote A, por el cual atraviesa una carretera denominada polígono B1, cuya área es de 85.137.06 m<sup>2</sup>. A consecuencia de ello, se dividirá el sub lote A en dos polígonos denominados sub lote A1 (con un área de 638.202.97m<sup>3</sup>) y sub lote A2 (con un área de 762.404.87m<sup>2</sup>), lo cual se tendrá por cumplido siempre que la Municipalidad realice el acto en donde se verifique la donación respectiva.

Que, con Oficio N° 1266/IC de fecha 20 de julio de 2022, tramitado en Expediente N° 9746-2022, el Comandante de la Primera Zona Naval, Contralmirante Roberto Alcandré Ángeles, solicita al titular de la Entidad disponer que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos, previa verificación técnica, en cumplimiento a lo establecido en el Convenio N° 01 que suscribió la Entidad, remita a su institución la propuesta técnica basada en el convenio original y disponga la donación a favor de la Marina de Guerra del Perú del sub lote A sin considerar el área intangible polígono B1. Posteriormente deberá presentar ante los Registros Públicos el expediente técnico de rectificación de áreas, como parte de la ejecución del compromiso pendiente de cumplimiento por parte de la Entidad.

Que, con Resolución Subgerencial de Independización N° 011-2023-MPP/GDUyR-SGLyAU.Arq.JMRM de fecha 02 de junio de 2023, se aprobó el expediente de independización de los sublotes A1 y A2 - Parte alta de Paíta, del lote matriz inscrito en la ficha N° 018831 - partida N° 11006487, el mismo que contiene memoria descriptiva, planos de ubicación - localización y plano perimétricos; y se dejó sin efecto lo dispuesto en las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 389-2022-MPP/GM y N° 01-2023-MPP/GM y la Resolución expedida por la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos N° 013-2023-MPP/GDUyR-SGPUCATy.AA.HH.Arq.JMRM. Asimismo, dispuso independizar a favor de la Entidad los sublotes A1 y A2 del lote matriz inscrito en la ficha N° 018831, continuada en la partida N° 11006487 de acuerdo a los datos técnicos consignados; y disponer la inscripción de la resolución en la Zona Registral N° 1 - Sede Piura.

Que, con esquila de observación de fecha 20 de julio de 2023, derivada del título N° 2023-01811105, la registradora pública Zully Gonzales Ezcurra, precisó que revisada Resolución Subgerencial de Independización N° 011-2023-MPP/GDUyR-SGLyAU.Arq.JMRM con la que se pretende subsanar las observaciones advertidas, se ha verificado que el artículo segundo referido a las resoluciones dejadas sin efectos, recientemente ha sido incorporado; no siendo posible que exista un instrumento administrativo con el mismo número y fecha pero con contenido distinto, por lo que solicita se realice la respectiva aclaración.

Que, con Informe N° 378-2023-MPP/GAJ de fecha 04 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica precisa que de acuerdo con el ROF y el TUPA de la Entidad, los procesos vinculados a las edificaciones y habilitaciones, entre los que se encuentra el procedimiento de independización y parcelación de terrenos rústicos (no urbanos), corresponden a la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, por lo que la Resolución Subgerencial de Independización N° 011-2023-MPP/GDUyR-SGLyAU.Arq.JMRM ha sido correctamente emitida. Asimismo se indica que con la finalidad de aclarar el mandato de la administración, corresponde a Gerencia Municipal emitir un acto aclaratorio estableciendo que el órgano competente, según el TUPA, para atender los procedimientos de independización es la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, debiendo dejar sin efectos las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 389-2022-MPP/GM y N° 01-2023-MPP/GM.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paíta**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

## Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 89-2023-MPP/GM de fecha 08 de agosto de 2023, se aclaró como órgano competente para atender los procedimientos de independización o parcialización a la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, y se dejó sin efecto las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 389-2022-MPP/GM y N° 01-2023-MPP/GM.

Que, con Anotación de Inscripción de fecha 01 de setiembre de 2023, derivada del Título N° 2023-01811105, se deja constancia de incorporación al índice de propietarios las partidas N° 11271773 y N° 11271774, derivadas del procedimiento de independización de los sublotes A1 y A2 del lote matriz inscrito en la partida N° 11221563 a favor de la Municipalidad Provincial de Paíta.

Que, con Informe N° 172-2023-MPP-GDUyR-SGPUCAT y AAHH-ARQ.JLTA de fecha 02 de octubre de 2023, el Subgerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos deriva el expediente al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural precisando que se ha realizado el procedimiento de independización del sub lote A1 y sub lote A2 del lote matriz inscrito en la ficha N° 018831 - partida N° 11006487 a favor de la Municipalidad Provincial de Paíta, generándose las partidas N° 11271773 y N° 11271774, respectivamente. Asimismo, indica que, de acuerdo con los compromisos del convenio suscrito con la Marina, la Entidad deberá cumplir con transferirle a título gratuito los sublotes A1 y A2; por lo que, a fin de dar cumplimiento a los compromisos, el expediente deberá derivarse a la comisión de desarrollo urbano del Concejo Municipal para que emita su dictamen y sea derivado posteriormente a sesión de concejo;

Que, con Informe N° 519-2023-MPP/GAJ de fecha 20 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica informa al Subgerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos que aun cuando la Entidad está obligada a cumplir los alcances del convenio, esto no implica la renuncia a la exigibilidad de las condiciones legales y elementos que la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29151 exigen para formalizar la transferencia mediante donación. Por lo que es necesario que la Entidad beneficiaria cumpla con presentar la documentación que justifique la información relacionada a finalidad, plazo y lo dispuesto en los artículos 100°, 153° y 212° del Reglamento de la Ley N° 29151, además que esta Entidad establezca el valor del bien; exigencias que debe calificar en su oportunidad, con la finalidad que se formalice la transferencia a través del acuerdo de concejo.

Que, con Informe N° 209-2023-GDUyR-SGPUCATyAAHH-ARQ.JLTA de fecha 08 de noviembre de 2023, el Subgerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos precisa que la Entidad ha realizado el procedimiento de independización de los Sublotes A1 y A2 del lote matriz inscrito en la Ficha N° 018831 continuada en la Partida N° 1106487 a su favor, generándose las partidas N° 11271773 y N° 11271774, respectivamente. Así, de acuerdo con los compromisos adquiridos en el convenio, la Municipalidad deberá cumplir con transferir a título gratuito a la Marina:

SUBLOTE	ÁREA	PERIMETRO	VALOR
Sublote A1	504.950.86m <sup>2</sup>	4581.82ml	S/ 46'808,944.72
Sublote A2	743.458.20m <sup>2</sup>	4761.08ml	S/ 68'918,575.14

En ese sentido, derivada el expediente a este despacho recomendando derivar el expediente a la Comisión N° IV – Desarrollo Urbano del Concejo Municipal para que emita el dictamen correspondiente y posteriormente sea derivado a sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA de fecha 10 de julio de 2019, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. El TUO establece en su artículo 1° que la ley tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA de fecha 11 de abril de 2021, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que tiene por objeto reglamentar la citada ley, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

## Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, el reglamento precisa en su artículo 54° que "los predios estatales están conformados por los predios que cuentan con título de propiedad en favor del Estado o de las entidades, así como, por aquellos que no se encuentran inscritos en el Registro de Predios y no son de propiedad de particulares, ni de propiedad o posesión de Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas, pueblos indígenas u originarios". En ese sentido, respecto a la instancia competente para aprobar los actos sobre predios estatales, el artículo 57° señala en su inciso 4 que "los actos de administración, adquisición y disposición de los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva ley orgánica y normas complementaria"; así, son actos de disposición "aquellos que implican desplazamiento de dominio de los predios estatales, tales como: transferencia de dominio en el Estado, compraventa, permuta y superficie".

El artículo 100° del citado cuerpo normativo precisa que son requisitos comunes, para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, los siguientes:

1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda.
2. (.....)
7. Los demás requisitos establecidos en cada uno de los procedimientos regulados en el Reglamento y normatividad especial.

Que, con fecha 18 de enero de 2022, se emitió la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN, "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", aprobada con Resolución N° 0009-2022/SBN; la misma que tiene por finalidad facilitar el mejor aprovechamiento de la propiedad estatal a través de las disposiciones para la transferencia de predios estatales entre entidades del Estado, así como para la reversión de dominio de la propiedad estatal.

La Directiva prevé en su apartado 5.4 los aspectos generales de la transferencia interestatal, señalando que "5.4.1. La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal". Así, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° del TUO de la Ley N° 29151, entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, se encuentran los gobiernos locales.

No obstante que las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales son de aplicación supletoria, debemos priorizar la especialidad de la Ley Orgánica de Municipalidades, pues se trata de la ley especial que regula entre los actos de disposición a la donación. En efecto, el artículo 9° numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como atribución del Concejo Municipal "25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, el artículo 64° de la misma Ley, señala que "Las Municipalidades por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público"; estableciéndose además en el artículo 66° que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, a través del Informe N° 209-2023-MPP-GDPUyR-SGPUCATyAAHH-ARQ.JLTA de fecha 08 de noviembre de 2023, el Subgerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos señala que mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2006-CPP de fecha 03 de abril de 2006, la Municipalidad aprobó la donación del sublote A de 1'533.913.2486m<sup>2</sup> de extensión a favor de la Marina de Guerra del Perú, siempre que sea levantada la reserva que pesa sobre el inmueble de 5'087.407.800m<sup>2</sup>. Asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2006-CPP de la misma fecha, se aprobó la suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial de Paita y la Marina de Guerra del Perú a través del cual se acordó donar a favor de esta última el sublote A cuya área es de 1'533.913.2486m<sup>2</sup>, siempre que se levante la reserva que pesa sobre el inmueble de 5'087.407.800m<sup>2</sup>. Así, de acuerdo con el convenio de cooperación interinstitucional, uno de los compromisos asumidos por la Municipalidad es de tramitar la donación a título gratuito a favor de la Marina del sublote A, por el cual atraviesa la carretera denominada polígono B1, cuya área es de 85.137.06 m<sup>2</sup> con un perímetro de 5.131.83ml, la misma que divide al sublote en 02 polígonos: polígono sublote A1 cuyo área es de 638.202.97m<sup>2</sup> con un perímetro de 5.212.27 ml; y, polígono sublote A2 cuyo área es de 762.404.87m<sup>2</sup> con un perímetro de 4.937.87ml. De igual forma, la Marina de Guerra del Perú se comprometió a tramitar el levantamiento de la reserva que pesa sobre las áreas de los polígonos G1 y polígono R1 ubicado en el polígono sublote A1, polígono C1 ubicado en el polígono sublote A2.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

## Gobierno Provincial 2023 - 2026

El subgerente señala que la Entidad ha realizado el procedimiento correspondiente para la inscripción de la independización de los sublotos A1 y A2 ante la SUNARP, generándose las partidas N° 11271773 y N° 11271774, respectivamente, con la finalidad de llevar a cabo la transferencia a favor de la Marina; sin embargo no se ha podido llevar a cabo el compromiso descrito en el numeral 3.2 del Convenio referido a la construcción de un cerco de alambrado en los vértices J, K, L, M, N y O, debido a que no se ha concluido con la transferencia del predio a favor de la Marina. Respecto a los compromisos asumidos por la Marina de Guerra del Perú, precisa que aún no se ha realizado el levantamiento de la reserva de los polígonos G1, C1 y R1.

De acuerdo con lo señalado, la Marina de Guerra cuenta con un área reservada con fines de defensa nacional inscrita en la Ficha N° 8685-1 trasladada a la Partida Electrónica N° 00029415 dentro del cual se encuentran las áreas del convenio suscrito (sublote A1, sublote A2 y polígono 1 que han sido transferidos a bienes nacionales); mientras que la Municipalidad Provincial de Paíta cuenta con la inscripción de su poligonal en la Partida Electrónica N° 11006487 dentro del cual también se encuentran los sublotos A1 y A2, evidenciándose una superposición de partidas. Así, la finalidad de las áreas objeto de donación a favor de la marina guerra, de acuerdo con el convenio suscrito entre ambas entidades, es la defensa nacional, esto teniendo en cuenta que en los sublotos descritos se encuentran instaladas la base naval, la estación naval, la villa naval y otras instalaciones que tienen por finalidad salvaguardar la soberanía nacional.

Estando a lo expuesto, de la revisión realizada al acervo documentario del expediente se ha verificado que se cuenta con el escrito (convenio) a través del cual la entidad se compromete a donar a favor de la Marina el Sublote A, por el cual atraviesa una carretera denominada polígono B1, cuya área es de 85.137.06m<sup>2</sup>; respecto del cual se llevó a cabo la independización de los sublotos A1 y A2 inscritos en las partidas N° 11271773 y N° 11271774, respectivamente; verificándose, además la descripción de las características propias del bien. Asimismo, el valor estimado de los predios ha sido detallado en el informe N° 209-2023-MPP-GDUyR-SGPUCATyAAHH-ARQ.JLTA emitido por la emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Asentamientos Humanos.

Que, con Informe N° 599-2023-MPP/GAJ de fecha 21 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda aprobar la donación de los sublotos A1 y A2 inscritos en las partidas N° 11271773 y N° 11271774, respectivamente, a favor de la Marina de Guerra del Perú con fines de defensa nacional. Los predios cuentan con las siguientes características:

SUBLOTES	AREA	PERÍMETRO	VALOR
SUBLOTE A1	504.950.86m <sup>2</sup>	4581.82ml	S/ 46808.944.72
SUBLOTE A2	743.458.20m <sup>2</sup>	4761.08ml	S/ 68918.575.14

Conforme a las competencias normadas, en el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal es competente para aprobar la donación de bienes muebles e inmueble de la municipalidad a favor de entidades públicas. Por tanto, deberán remitirse los actuados a la comisión competente para emisión de dictamen y posteriormente elevarse al Concejo Municipal para su aprobación:

Que, mediante Dictamen N° 13-2023-MPP de fecha 24 de noviembre de 2023, la Comisión N° IV – Desarrollo Urbano y Rural recomendó al Pleno de Concejo aprobar la donación de los sublotos A1 y A2 inscritos en las partidas N° 11271773 y N° 11271774, respectivamente, a favor de la Marina de Guerra del Perú con fines defensa nacional. Los predios cuentan con las siguientes características:

SUBLOTES	AREA	PERÍMETRO	VALOR
SUBLOTE A1	504.950.86m <sup>2</sup>	4581.82ml	S/46808.944.72
SUBLOTE A2	743.458.20m <sup>2</sup>	4761.08ml	S/68918.575.14

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, fue sometido a votación del Pleno de Concejo el Dictamen N° 13-2023-MPP de fecha 24 de noviembre de 2023, aprobándose con 09 votos a favor;



**Paíta**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

## Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

### ACUERDA:

**PRIMERO: APROBAR** la donación de los sublotes A1 y A2 inscritos en las partidas N° 11271773 y N° 11271774, respectivamente, a favor de la Marina de Guerra del Perú con fines de defensa nacional. Los predios cuentan con las siguientes características:<sup>1</sup>

SUBLOTES	AREA	PERÍMETRO	VALOR
SUBLOTE A1	504.950.86m2	4581.82ml	S/46808.944.72
SUBLOTE A2	743.458.20m2	4761.08ml	S/68918.575.14

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** el presente acuerdo a la Marina de Guerra del Perú, Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores y demás áreas administrativas de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA  
  
Pedro Luis Cuadros Alzamora  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA  
  
Abg. Francisco José Chávez Córdova  
GERENCIA DE ASISTENCIA GENERAL



<sup>1</sup> Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MINISTERIO DE DEFENSA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ COMANDO EN JEFE PRIMERA ZONA NAVAL	
RECIBIDO	
FECHA: 10/12/2023	HORA: 11:24
GRADO/NOMBRE: ON2 Adm. Ben. [Firma]	

Paita, 28 de diciembre de 2023

OFICIO N° 584-2023-MPP/GSG

Señor:  
Contralmirante. Robert Alcandré Ángeles  
Comandante de la Primera Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú  
Dirección: Av. San Martín 253 Urb. Clark - Piura  
Presente.-

Asunto : Notifico Acuerdo de Concejo N° 181-2023-CPP

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo notificar en original el Acuerdo de Concejo N° 181-2023-CPP de fecha 12 de diciembre de 2023, adjunto (05 folios); el mismo que resuelve:

**PRIMERO: APROBAR** la donación de los sublotos A1 y A2 inscritos en las partidas N° 11271773 y N° 11271774, respectivamente, a favor de la Marina de Guerra del Perú con fines de defensa nacional. Los predios cuentan con las siguientes características:

SUBLOTES	AREA	PERÍMETRO	VALOR
SUBLOTE A1	504,950.86m <sup>2</sup>	4581.82ml	S/46808,944.72
SUBLOTE A2	743,458.20m <sup>2</sup>	4761.08ml	S/68918,575.14

Sin más que informar, me despido de Usted, no sin antes reiterar las muestras de consideración y estima.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Abg. Luzelmy Marki Chango Chango  
GERENTE DE SECCIÓN DE GESTIÓN

C.c. Archivo  
Adjunto: 01 Acuerdo de Concejo N° 181-2023-MPP



1/1

12337267262  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
LIC (3) Folios: 1  
CONTRALMIRANTE ROBERT ALCANDRE ANGELES  
AV. SAN MARTIN 253 URB. CLARK PIURA  
Doc Ext:

PAI - PIU  
076:23/434007

- (073) 211-043 F: (073)211-187
- Plaza de Armas S/N - Paita - Perú
- Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026
- www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"

## HOJA DE CARGO - DOCUMENTOS DERIVADOS

GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL  
 Jan 11 2024 11:43AM

Nro Tramite	Documento	Fecha	Folios	Oficina Destino	Asunto	Firma / Sello
202209746	ACUERDO DE CONSEJO 181-2023-CPP	11-01-2024 11:39:00	240	SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, CATASTRO Y AA.HH Jose Luis Tume Ayala	SE DERIVA EXPEDIENTE CON ACUERDO DE CONCEJO 181-2023-CPP	
202216909	ACUERDO DE CONSEJO 181-2023-CPP	11-01-2024 11:40:00	240	SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, CATASTRO Y AA.HH Jose Luis Tume Ayala	SE DERIVA EXPEDIENTE CON ACUERDO DE CONCEJO 181-2023-CPP	
00060-2023-MPP/SLYAU	ACUERDO DE CONSEJO 181-2023-CPP	11-01-2024 11:42:00	240	SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, CATASTRO Y AA.HH Jose Luis Tume Ayala	SE DERIVA EXPEDIENTE CON ACUERDO DE CONCEJO 181-2023-CPP	
202216909	ACUERDO DE CONSEJO 181-2023-CPP	11-01-2024 11:43:00	240	SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, CATASTRO Y AA.HH Jose Luis Tume Ayala	SE DERIVA EXPEDIENTE CON ACUERDO DE CONCEJO 181-2023-CPP	